

Francisco J. Visiedo Mazón

LETRADO DE LAS CORTES VALENCIANAS
PROFESOR DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y DE LA UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA EN LAS CORTES VALENCIANAS (enero-diciembre 2000)

Esta es la sexta Crónica Parlamentaria que se publica en este Anuario desde que vio la luz en el año 1995, cumpliendo así con la idea inicial de incluir, al menos en todos los números ordinarios, una Crónica que recogiera la actividad desarrollada por las Cortes Valencianas en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de publicación de cada número ordinario de «Corts».

La primera referencia a la Actividad parlamentaria aparecía, precisamente, en el número 1 de «Corts. Anuario de Derecho Parlamentario» y la realicé conjuntamente con Lluís Aguiló Lúcia, pretendiendo recoger lo que había sido toda la actividad parlamentaria de las Cortes Valencianas desde el inicio de la I Legislatura — 1983—, hasta el final de la III (1985). Aquí resaltábamos que durante estas tres Legislaturas, habían sido aprobadas 122 leyes tramitadas más de mil proposiciones no de ley, casi dieciséis mil preguntas y más de quinientas interpelaciones. En aquella Crónica se indicaba que había sido realizada una actividad que recuperaba el papel de centralidad que a todo Parlamento corresponde, en el marco de un sistema democrático. Concluíamos señalando que las Cortes Valencianas *«han servido como eje vertebrador de la Comunidad Valenciana, donde los diputados/as y los grupos parlamentarios, han venido a traer los problemas, los deseos, las alegrías, en suma la vida cotidiana de los valencianos de todas y cada una de sus comarcas y municipios»*¹.

Posteriormente, ya en un número ordinario, Lluís Aguiló y yo realizábamos una Crónica parlamentaria que cubría la actividad de las Cortes Valencianas entre la sesión constitutiva de la Cámara, el 20 de junio de 1995 y diciembre de 1996². Este era el primer periodo de actividad parlamentaria de la IV Legislatura de las Cortes Valencianas desde, como hemos indicado, su sesión constitutiva hasta el 31 de diciembre de 1996.

1 AGUILÓ LÚCIA, L. y VISIEDO MAZÓN, F. J.: «Actividad parlamentaria (1982-1995), en *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, núm. 1, págs. 103-122.

2 AGUILÓ LÚCIA, L. y VISIEDO MAZÓN, F. J.: «Actividad parlamentaria de las Cortes Valencianas (junio 1995-diciembre 1996), en *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, núm. 3, págs. 213-228.

Con posterioridad, los Letrados de las Cortes Valencianas, Juan Antonio Martínez Corral ³ y Enrique Soriano Hernández ⁴, hicieron las Crónicas correspondientes a la actividad parlamentaria de las Cortes Valencianas durante los años 1997 y 1998 y, finalmente, Julia Sevilla Merino ⁵, realizó la última Crónica parlamentaria de las Cortes Valencianas que comprendía julio-diciembre de 1999. Esta Crónica parlamentaria abarcaba desde la sesión constitutiva el 9 de julio de 1999 hasta el 31 de diciembre del mismo año. En ella se recogía, junto a lo que había sido la actividad de las Cortes Valencianas en ese periodo, una referencia concreta a los proyectos de ley tramitados, así como al cambio producido en cuanto a la composición de la Cámara con los resultados de las Elecciones celebradas el 13 de junio de 1999. En estas Elecciones, Unión Valenciana no conseguía representación, el Partido Popular superaba la mayoría absoluta con 49 diputados, el PSPV-PSOE alcanzaba 35 escaños y Esquerra Unida obtenía 5 diputados.

En esta Crónica parlamentaria, como sucedía en las Crónicas de Juan Antonio Martínez Corral y Enrique Soriano Hernández, pretendo cubrir un periodo concreto, un año de actividad parlamentaria, como es todo el 2000, que es el primer año completo de la V Legislatura, sin duda año importante marcado por la celebración de Elecciones Generales el día 12 de marzo.

En el año 2000 también se han producido cambios en la composición de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista-Progressistes. Así, por lo que respecta al G.P. Popular la Secretaria Primera de la Mesa de las Cortes Valencianas, la diputada Susana Camarero Benítez figuró en las listas al Congreso de los Diputados del Partido Popular resultando elegida, y, una vez proclamada electa por la Junta Electoral Provincial de Valencia, presentaba su dimisión el día 3 de abril de 2000. En la Sesión Plenaria celebrada el 5 de abril de 2000 tomaba posesión, en sustitución de esta diputada, Manuel Miguel Bustamante Bautista. En este caso la renuncia de la diputada Susana Camarero Benítez implicaba también una vacante en la Mesa de las Cortes Valencianas que tuvo que ser cubierta mediante la elección del diputado Juan Manuel Cabot Sa-

3 MARTÍNEZ CORRAL, J. A.: «Actividad parlamentaria en las Cortes Valencianas durante el año 1997», en *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, núm. 5, págs. 205-228.

4 SORIANO HERNÁNDEZ, E.: «Actividad parlamentaria en las Cortes Valencianas (enero-diciembre-1998)», en *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, núm. 7, págs. 307-330.

5 SEVILLA MERINO, J.: «Crónica parlamentaria de las Cortes Valencianas (julio-diciembre 1999)», en *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, núm. 9, págs. 333-346.

val como Secretario Primero de las Mesa de las Cortes Valencianas, en la Sesión Plenaria celebrada el día 5 de abril de 2000 ⁶.

Muy poco tiempo después, también la diputada María del Carmen Mas Rubio se vio obligada a presentar su renuncia al escaño (15 de mayo de 2000) por cuanto aun habiéndolo mantenido desde su nombramiento como Consellera de Bienestar Social en el primer Gobierno, de la V Legislatura, del Presidente Eduardo Zaplana Hernández-Soro, no pudo seguir haciéndolo al ser nombrada Delegada del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el día 15 de mayo de 2000, sustituyendo al hasta entonces titular en la Delegación del Gobierno, Carlos González Cepeda, quien días después era nombrado Conseller de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana. La diputada M^a del Carmen Mas Rubio era sustituida el 17 de mayo de 2000 por el diputado Salvador Cortés Llopis, quien tenía una alta familiaridad con la Cámara en la medida en que llevaba prestando servicios como asesor del G.P. Popular desde hacía muchos años. Este diputado tomaba posesión, como tal, en la Sesión Plenaria celebrada el día 18 de mayo de 2000.

Por último, y por lo que respecta al G.P. Socialista-Progressistes, el que fuera presidente de este Grupo Parlamentario y Alcalde de la ciudad de Alcoi desde la celebración de las primeras elecciones democráticas en España, José Vicente Sanús Tormo, presentaba su dimisión el día 19 de octubre de 2000, siendo sustituido por el diputado Josep Albert Mestre Moltó, quien tomaba posesión en la Sesión Plenaria celebrada el 25 de octubre de 2000 (Véase Anexo I).

En otro orden de cosas, tal y como se indicaba en la Crónica anterior ⁷, en la presente Legislatura, se crearon seis nuevas Comisiones parlamentarias en la Sesión Plenaria del 29 de septiembre de 1999 (Resoluciones 4/V, 5/V, 6/V, 7/V, 8/V y 9/V), relativas al Estudio de una posible reforma del Estatuto de Autonomía y la consolidación del autogobierno; Asuntos Europeos; Situación de la Sequía de la Comunidad Valenciana; Mujer y las políticas de igualdad; Seguridad Nuclear; y Estudio de los programas de cooperación y solidaridad con el Tercer Mundo. A estas se sumaron también las de Estudio de nuevas formas de gestión de RTVV y de la situación de los Incendios Forestales, en la sesión celebrada el 7 de octubre de 1999. Du-

⁶ Véase *Diario de Sesiones de las Cortes Valencianas*, núm. 34, pág. 3

⁷ SEVILLA MERINO, JULIA: «Crónica Parlamentaria de las Cortes Valencianas (julio-diciembre 1999)», en *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, núm. 9, págs. 333-346.

rante el periodo que cubre la presente Crónica, de un total de ocho propuestas de creación de Comisiones, una no fue admitida a trámite, «Comisión de Investigación para tratar las irregularidades detectadas en la Fundación Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información (OVSI) y las posibles implicaciones y responsabilidades políticas que pudieran relacionarse con ellas», solicitada por el G.P. Socialista-Progressistes, otras seis se encontraban aún en tramitación al finalizar el año 2000 y tan sólo fue aprobada la creación de una de ellas, que es la Comisión de Investigación sobre la actuación de los Servicios de Salud Pública y Medioambiental de la Generalitat Valenciana en relación con los sucesivos brotes de legionella aparecidos en Alcoi, que concluiría sus trabajos el 27 de diciembre de 2000, elevando un Dictamen al Pleno de la Cámara.

Las otras propuestas de creación de Comisión que aún estaban pendientes de su debate en Pleno, al finalizar el año 2000, eran: Comisión de Investigación para estudiar las presuntas irregularidades de D. José Emilio Cervera como Subsecretario de Modernización de la Administración Valenciana durante el periodo 1995-1999, solicitada por el G.P. Esquerra Unida del País Valencià; Comisión Especial para el estudio y desarrollo de políticas de juventud, solicitada por el G.P. Socialista-Progressistes; Comisión de Investigación para estudiar la gestión de D. José Emilio Cervera al frente de la Dirección General y posterior Subsecretaría de Modernización de la Administración Valenciana durante el periodo 1995-1999 y las posibles responsabilidades políticas que pudieran relacionarse con ella, solicitada por el G.P. Socialista-Progressistes; Comisión Especial para el estudio, seguimiento y control de las listas de espera, solicitada por el G.P. Socialista-Progressistes; Comisión Especial para el estudio y desarrollo de políticas de inmigración, solicitada por el G.P. Socialista-Progressistes; y Comisión Permanente no Legislativa de Derechos Humanos, solicitada por el G.P. Esquerra Unida del País Valencià.

Una vez hechas estas referencias obligadas, tanto a las alteraciones que se han producido en la composición de los Grupos Parlamentarios de la Cámara como a otros aspectos que necesariamente inciden en la actividad de las Cortes Valencianas, pasaremos ahora a comentar cual ha sido el trabajo desarrollado por las Cortes Valencianas a lo largo del año 2000. Así, en primer lugar, debemos señalar que las distintas Comisiones de las Cortes Valencianas han tenido una importante actividad en cumplimiento de las funciones básicas que les corresponden. En este sentido, tanto las Comisiones Permanentes Legislativas y No Legislativas, como también todas aquellas creadas desde el inicio de la Legislatura, han celebrado aproximadamente un total de 60 sesiones, con casi 80 días de reunión, lo que puede servirnos para hacernos una idea del tra -

bajo desarrollado por las Comisiones Parlamentarias a lo largo de este año 2000. También el Pleno de la Cámara ha celebrado un total de 20 Sesiones Plenarias, con más 35 días de reunión.

Al hacer esta referencia, al número de sesiones y reuniones que se han realizado tanto por las distintas Comisiones como por el Pleno de la Cámara, procede referirse también a las que han celebrado dos Órganos como son la Junta de Síndics y la Mesa de las Cortes Valencianas. En este sentido, la Junta de Síndics ha celebrado, durante el año 2000, 33 reuniones, y el Órgano Rector de la Cámara, esto es, la Mesa de las Cortes Valencianas, 44 reuniones, habiendo celebrado ambos órganos una reunión fuera de la sede de la Institución, como fue la que tuvo lugar el 28 de marzo de 2000, en Benissa.

Por otra parte, también la Diputación Permanente de las Cortes Valencianas celebró una Sesión el día 6 de julio de 2000 para tratar una Comparecencia de un miembro del Consell para explicar e informar de los sucesos ocurridos en la población de Almoradí los días 20 y 21 de junio de 2000 y las medidas a adoptar a fin de prevenir acciones parecidas en otras poblaciones de la Comunidad Valencianas, solicitada por los Grupos Parlamentarios Socialista-Progressistes y Esquerra Unida del País Valencià, interviniendo el Conseller de Bienestar Social.

Una vez hecha esta referencia tanto a las alteraciones que se han producido en la composición de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas, como a la creación, actividad y reuniones-sesiones de los distintos órganos de la Cámara, nos detendremos en lo que ha sido la actividad desarrollada por el Parlamento en el cumplimiento de sus funciones básicas, esto es, la Función Legislativa, la Función Financiera y Presupuestaria, la Función de Impulso Político y la Función de Control sobre el Gobierno Valenciano o «*Consell*».

Si nos adentramos en lo que ha sido la Función Legislativa de las Cortes Valencianas, incluyendo dentro de ella como hacemos en todas las Crónicas Parlamentarias, la Función Financiera y Presupuestaria, debemos destacar que a lo largo del año 2000 han sido aprobadas por las Cortes Valencianas un total de 12 Leyes. Algunas de éstas, 2 en concreto, ya habían sido presentadas en el Cámara en 1999, pero culminaron su tramitación parlamentaria durante el ejercicio que cubre esta Crónica Parlamentaria, y esto mismo ha sucedido, en sentido contrario, con dos

Proyectos de ley que presentados en el año 2000 no concluyeron su tramitación en ese mismo año [Proyecto de ley por la que se regulan las uniones de hecho ⁸ y Proyecto de ley de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana ⁹], debiendo esperarse que ésta finalice en el primer trimestre de 2001 (Véase Anexo II).

A estos dos textos legislativos que se encontraban en tramitación al finalizar el periodo que cubre esta Crónica Parlamentaria — año 2000— y a las doce Leyes aprobadas, hay que sumar, además, las 6 Proposiciones de ley presentadas durante el año 2000, de las cuales dos fueron tramitadas y no tomadas en consideración en las Sesiones Plenarias celebradas los días 25 de octubre de 2000 y 16 de noviembre de 2000 [Proposición de ley sobre reforma del Reglamento de las Cortes Valencianas ¹⁰, presentada por el G.P. Socialista-Progressistes; y Proposición de ley sobre reforma de la Ley Electoral Valenciana, presentada por el G.P. Socialista-Progressistes ¹¹], mientras las otras cuatro [Proposición de ley de protección de la calidad del suministro eléctrico, presentada por el G.P. Socialista-Progressistes ¹²; Proposición de ley sobre reforma del Reglamento de las Cortes Valencianas de acuerdo con la reforma de la Ley Electoral Valenciana, presentada por el G.P. Socialista-Progressistes ¹³; Proposición de ley por la que se propone la presentación al Congreso de la Proposición de ley orgánica por la que se modifica el artículo 145 de la Constitución Española, presentada por el G.P. Esquerra Unida del País Valencià ¹⁴; y Proposición de ley sobre reforma de la Ley Forestal, presentada por el G.P. Esquerra Unida del País Valencià ¹⁵], seguían pendientes de su debate en Pleno en el mes de diciembre de 2000.

Seis de estas doce Leyes aprobadas durante el año 2000, dos de las cuales fueron presentadas antes de finalizar 1999, se ajustan a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art. 31, apartado 22, en cuanto a la competencia con que cuenta la Generalitat Valenciana en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 36 y 139 de la Constitu -

⁸ BOCV núm. 69, de 18 de noviembre de 2000.

⁹ BOCV núm. 76, de 27 de diciembre de 2000.

¹⁰ BOCV núm. 50, de 10 de julio de 2000; no toma en consideración en BOCV núm. 67, de 6 de noviembre de 2000 y *Diario de Sesiones* núm. 54, de 25 de octubre de 2000.

¹¹ BOCV núm. 50, de 10 de julio de 2000; *Diario de Sesiones* núm. 57, de 16 de noviembre de 2000.

¹² BOCV núm. 50, de 10 de julio de 2000.

¹³ BOCV núm. 50, de 10 de julio de 2000.

¹⁴ BOCV núm. 56, de 11 de septiembre de 2000.

¹⁵ BOCV núm. 69, de 18 de noviembre de 2000.

ción Española. En uso de esas competencias exclusivas se promulgó la Ley 6/1997, de 4 de noviembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana, y atendiendo a la importancia y el interés de determinadas profesiones mediante las Leyes 1/2000¹⁶, de 30 de marzo; 2/2000¹⁷, de 31 de marzo; 4/2000¹⁸, de 19 de mayo; 5/2000¹⁹, de 19 de mayo; 6/2000²⁰, de 19 de mayo; y 8/2000²¹, de 23 de junio, se crearon los Colegios Oficiales de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana; de Protésicos Dentales de la Comunidad Valenciana; de Biólogos de la Comunidad Valenciana; de Decoradores y Diseñadores de Interior de la Comunidad Valenciana; de Ingenieros en Informática de la Comunidad Valenciana; y de Logopedas de la Comunidad Valenciana. Mediante estas seis Leyes se pretende, como hemos señalado anteriormente, atender la importancia que determinadas profesiones tienen para la población valenciana y, en este sentido, la primera de ellas, la Ley 1/2000, de 30 de marzo, parte del reconocimiento, en España, de la fisioterapia estimando conveniente y necesario la creación de un Colegio Oficial de Fisioterapeutas en el ámbito de la Comunidad Autónoma. También en igual sentido ha sido considerada la profesión de odontólogo, y otras profesiones relacionadas con la salud dental, que aconsejaban también la creación de un Colegio Oficial de Protésicos Dentales, en el que se integraran los profesionales que, disponiendo de los conocimientos y titulación necesarios y suficientes, ejerzan esta profesión, permitiendo dotar a un amplio colectivo de profesionales de una organización adecuada, capaz de velar por la defensa de sus intereses y ordenar el ejercicio de la profesión.

El Pleno de las Cortes Valencianas en sesión celebrada el 10 de mayo de 2000, debatía también tres Dictámenes de la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat mediante los que se creaban el Colegio Oficial de Biólogos, el Colegio Oficial de Decoradores y Diseñadores de Interior y el Colegio Oficial de Ingenieros de Informática de la Comunidad Valenciana. En los tres casos se consideró desde el punto de vista del interés público la necesidad de creación de estos Colegios Oficiales donde se integraran los profesionales que, disponiendo de los conocimientos y titulación necesarios y suficientes, ejercieran estas

16 DOGV núm. 3.723, de 4 de abril de 2000; BOCV núm. 37, de 3 de abril de 2000.

17 DOGV núm. 3.724, de 5 de abril de 2000; BOCV núm. 37, de 3 de abril de 2000.

18 DOGV núm. 3.757, de 25 de mayo de 2000; BOCV núm. 42, de 15 de mayo de 2000.

19 DOGV núm. 3.757, de 25 de mayo de 2000; BOCV núm. 42, de 15 de mayo de 2000.

20 DOGV núm. 3.757, de 25 de mayo de 2000; BOCV núm. 42, de 15 de mayo de 2000.

21 DOGV núm. 3.782, de 29 de junio de 2000; BOCV núm. 48, de 26 de junio de 2000.

profesiones, permitiendo así dotar a un amplio colectivo de profesionales de una organización adecuada, capaz de velar por la defensa de sus intereses y de ordenar el ejercicio de la profesión, como hicieran en los casos anteriores.

Por último, el Pleno de las Cortes Valencianas, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, debatía el Dictamen de la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat sobre el Proyecto de ley de creación del Colegio Oficial de Logopedas de la Comunidad Valenciana, aprobando esta Ley que pretendía atender una actividad dedicada a la prevención, evaluación, diagnóstico de las alteraciones del lenguaje, habla, voz y audición y comunicación como una profesión vinculada a la atención médica, que obtuvo el reconocimiento oficial con la creación del título universitario oficial de Diplomado en Logopedia, mediante Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, que aprobó las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

Junto a estas seis Leyes de creación de Colegios Oficiales, y las que podríamos considerar en - tran dentro de la Función Financiera y Presupuestaria de la Cámara, como son la Ley 11/2000 ²², de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organiza - ción de la Generalitat Valenciana, así como la Ley 12/2000 ²³, de 28 de diciembre, de Presu - puestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, también fueron aprobadas otras cuatro Leyes a lo largo del periodo que cubre esta Crónica Parlamentaria.

Así, el Pleno de las Cortes Valencianas, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2000, debatía mediante el procedimiento de lectura única, propuesto por la Junta de Síndics y aprobado por el Pleno en sesión celebrada ese mismo día, la Ley 3/2000 ²⁴, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF). La creación de este organismo es - pecífico, bajo la dirección de la Conselleria de Empleo, pretende facilitar la ejecución de las funciones de intermediación en el mercado de trabajo y de orientación laboral, así como las políticas de empleo y de formación. Todo ello, aparece como consecuencia del traspaso a la Generalitat Valenciana de las políticas activas que desarrollaba el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

²² DOGV núm. 3.907, de 29 de diciembre de 2000; BOCV núm. 77, de 28 de diciembre de 2000.

²³ DOGV núm. 3.907, de 29 de diciembre de 2000; BOCV núm. 78, de 29 de diciembre de 2000.

²⁴ DOGV núm. 3.737, de 26 de abril de 2000; BOCV núm. 39, de 17 de abril de 2000.

El Servicio Valenciano de Empleo y Formación se configura como un organismo autónomo de la Generalitat Valenciana, de naturaleza administrativa, encargado de gestionar las políticas de empleo y formación profesional y la intermediación entre oferentes y demandantes en el mercado de trabajo y la orientación laboral en la Comunidad Valenciana, de forma coordinada por otros órganos administrativos de la Generalitat Valenciana. En este sentido, figuran como sus objetivos: el ser un apoyo activo de la política laboral de la Generalitat Valenciana; el guiar la acción hacia la formulación de medidas de orientación laboral; el profundizar en el análisis y estudio del mercado de trabajo; y, por último, prestar una ayuda eficaz a las empresas en las materias de su competencia.

Otra de estas cuatro Leyes a que estamos haciendo referencia es la Ley 7/2000²⁵, de 29 de mayo, de Mutualidades de Previsión Social de la Comunidad Valenciana. Esta Ley fue aprobada por el Pleno de las Cortes Valencianas en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2000. Atendiendo al propio preámbulo de la Ley, en él se establecen como objetivos prioritarios de estas disposición normativa, el *«fomentar la libertad de actuación y desarrollo de estas entidades otorgándoles una personalidad jurídica independiente y diferenciada de quien las promueva, para evitar cualquier confusión patrimonial, y velar por los derechos de los asociados, aumentando la protección de sus derechos, mediante el ejercicio de facultades de control necesarias»*.

En esta Ley, el Capítulo I establece el marco general del mutualismo valenciano, para acometer posteriormente, en un Capítulo II, el contenido mínimo de los estatutos, el proceso de inscripción de cada entidad, derechos y deberes de los asociados, facultando al Gobierno Valenciano para que, en uso de su potestad reglamentaria, desarrolle la Ley. En el Capítulo III desarrolla la estructura de gobierno y administración de las mutualidades, abordando el régimen económico-administrativo en el Capítulo IV. En los Capítulos V y VI se acometen las figuras de las agrupaciones y federaciones, como manifestaciones del asociacionismo mutuo, así como las funciones administrativas de seguimiento e inspección, regulando el ejercicio de la

25 DOGV núm. 3.762, de 1 de junio de 2000; BOCV núm. 44, de 29 de mayo de 2000.

potestad disciplinaria de los entes públicos.

La tercera de las leyes a las que estamos haciendo referencia en este apartado es la Ley 9/2000²⁶, de 23 de noviembre, de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia. Esta Ley fue aprobada por las Cortes Valencianas en la sesión plenaria celebrada el 15 de noviembre de 2000, que debatió el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Transportes sobre este Proyecto de ley.

La Ley tiene por objeto *«la creación de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia y la regulación de su estructura y funciones»*. Esta Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia es un organismo de derecho público dotado con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat, al que se le encomienda la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Generalitat con los Ayuntamientos y demás administraciones públicas en los servicios de transporte público regular de viajeros en el área de Valencia, así como de servicios de taxi en materia de prestación conjunta de Valencia establecida por Orden del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Esta Entidad Pública tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y se adscribe a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Con esta disposición normativa se atiende el problema de la coordinación del transporte en el entorno metropolitano de Valencia, asegurando la movilidad de todas las personas con un grado de calidad homologable al de otros ámbitos análogos de Europa, exigiendo la progresiva disposición de instrumentos que permitan la cada vez mejor implantación de soluciones racionales y eficaces, que garanticen la prestación de un buen servicio de transporte público con conjugación de la unidad funcional del sistema con el pleno respeto de las competencias de cada una de las administraciones concernientes.

La Generalitat ha regulado esta Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia, de acuerdo con las competencias exclusivas respecto al transporte que no excede de su ámbi-

²⁶ DOGV núm. 3.889, de 30 de noviembre de 2000; BOCV núm. 70, de 27 de noviembre de 2000.

to territorial establecidas en el art. 31.15 del Estatuto de Autonomía, de acuerdo con el art. 149.1.21^a de la Constitución Española de 1978.

La última de estas cuatro Leyes a las que estamos haciendo referencia es la Ley 10/2000²⁷, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana. Esta Ley fue aprobada en la Sesión Plenaria de las Cortes Valencianas celebrada el día 30 de noviembre de 2000, de acuerdo con la competencia legislativa de la Generalitat sobre la materia, establecida en el apartado 6 del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en el apartado 1.23^a del artículo 149 de la Constitución Española, así como en el artículo 31.9 del Estatuto de Autonomía en que se atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Esta disposición normativa nace como consecuencia de los nuevos modos de comportamiento y costumbre que han provocado un crecimiento progresivo en la generación de residuos, que han cambiado hacia una composición más heterogénea, lo que determina la necesidad de una única regulación para todos los tipos de residuos.

El objeto de esta Ley es, en el marco de las competencias de la Generalitat, establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos, así como la regulación de los suelos contaminados, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente. La Ley se inicia definiendo los conceptos básicos que serán aplicados en la misma y en su posterior desarrollo reglamentario, para posteriormente acometer todo lo relativo a la organización y competencias de las administraciones públicas, precisando la competencia de las entidades locales para la gestión de los residuos urbanos o municipales, siendo los municipios titulares del servicio público de recogida, transporte, valorización y eliminación de residuos urbanos.

También se acomete en la Ley la coordinación de la actuación de las diferentes administraciones públicas en aras de una adecuada gestión de los residuos, así como del régimen de producción, posesión y gestión de los residuos, destacando la posibilidad de la Conselleria de obligar a cualquier productor o poseedor de residuos a caracterizarlos, en coherencia con la definición que de residuo peligroso se ha establecido, creándose un Registro de Productores de Residuos

27 DOGV núm. 3.898, de 15 de diciembre de 2000; BOCV núm. 75, de 22 de diciembre de 2000.

que incluya los no peligrosos cuya gestión plantee especiales dificultades, así como el Catálogo de Residuos de la Comunidad Valenciana en el cual se especificarán las distintas categorías de residuos y las operaciones de gestión que obligatoriamente habrán de llevarse a cabo con cada uno de ellos. En la Ley se establece también el régimen aplicable a los suelos contaminados, incluyendo, además de las previsiones de la legislación básica, disposiciones específicas relativas a la declaración de suelos contaminados así como a su posterior inclusión en el Inventario de Suelos Contaminados de la Comunidad Valenciana. Por último, en la Ley se establece el régimen de inspección, responsabilidad administrativa y sanciones, determinándose la responsabilidad de los distintos intervinientes en el ciclo de los residuos y se tipifican las distintas infracciones que dan lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el propio preámbulo de la Ley *«nos encontramos, por tanto, ante una disposición normativa que, desde la realidad de lo existente, establece un régimen para los residuos flexible y eficaz. Una norma que, dentro del marco de la normativa básica del Estado, respeta y amplía las competencias municipales y se adelanta al resto de España con la incorporación de la más reciente normativa europea en materia de vertederos. La Ley es la manifestación de una política medioambiental sostenible, basada en el mantenimiento del crecimiento de la Comunidad Valenciana con pleno respeto al medio ambiente y desde una racional utilización de los recursos»*.

Por último, las dos Leyes que también fueron aprobadas durante el año 2000, fueron la de Ley 11/2000 ²⁸, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, y la Ley 12/2000 ²⁹, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.

Con relación a la primera de estas dos últimas Leyes, esto es, la Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, debemos indicar que bajo la misma denominación, que en años anteriores, el Consell de la Generalitat Valenciana ha vuelto a presentar un Proyecto de ley que se corresponde, como también citábamos en Crónicas anteriores, *«con las llamadas Leyes de acompañamiento presupuestario»* cuyos problemas ya reiterábamos entonces. Este Proyecto de ley fue presentado el 27 de octubre de 2000, por lo que tan solo en escasamente dos meses resultó definitivamente aprobado pese a

²⁸ DOGV núm. 3.907, de 29 de diciembre de 2000; BOCV núm. 77, de 28 de diciembre de 2000.

²⁹ DOGV núm. 3.907, de 29 de diciembre de 2000; BOCV núm. 78, de 29 de diciembre de 2000.

suponer la modificación de numerosas disposiciones normativas con rango de Ley. Al Proyecto de ley se presentaron dos enmiendas de totalidad por los Grupos Parlamentarios Socialista-Progressistas y Esquerra Unida del País Valencià, que fueron rechazadas en la Sesión Plenaria que se celebró el 21 de noviembre de 2000.

En esta Ley se recoge una serie de medidas referentes a aspectos tributarios, de gestión económica y de acción administrativa en diferentes campos, como son el patrimonio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, las cooperativas con secciones de crédito, los servicios sociales, el comercio y las policías locales, entre otros. Atendiendo a lo que en el preámbulo de esta misma Ley se establece, por lo que a las medidas de naturaleza tributaria se refiere, se incluyen modificaciones de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de tasas de la Generalitat Valenciana; las modificaciones de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, del tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, se eleva el tipo general del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados gravando las transmisiones de bienes inmuebles al siete por ciento y estableciendo tipos reducidos para las adquisiciones de viviendas de protección oficial de régimen especial y para la adquisición de viviendas por familias numerosas, modificándose también las normas relativas al Cánon de Saneamiento, estableciendo nuevas obligaciones formales que aseguren que el gravamen corresponderá con el consumo efectivo. También se modifica la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Tarifas Portuarias, introduciendo una nueva tarifa para puertos de gestión directa y estableciendo otras modificaciones en la gestión de las tarifas.

Por lo que respecta a la materia de gestión financiera se incluyen modificaciones de diversos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y también se modifican determinados preceptos de la Ley de Patrimonio de la Generalitat. En materia de fomento y coordinación de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad, se introducen cambios organizativos y competenciales regulándose la revisión de cánones por la concesión y autorización en los puertos e instalaciones portuarias dependientes de la Generalitat. También se aborda una modificación de la Ley Reguladora de la Actuación Financiera de las Cooperativas con Sección de Crédito, con el objeto de determinar expresamente el órgano competente para la autorización y revocación de dichas secciones de

crédito, autorizándose al Gobierno Valenciano, en el Capítulo X, para constituir Fundaciones Públicas. En el Capítulo XI de la Ley se amplía el plazo a los Ayuntamientos para el proceso de consolidación de empleo temporal del personal interino de la Policía Local. En el Capítulo XII, con relación a los horarios comerciales, se modifica la normativa autonómica para adaptarla a lo dispuesto en la legislación básica estatal contenida en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio. Por último, en los Capítulos XIII y XIV se acometen cambios en la Ley de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, acogiéndose también una serie de disposiciones de carácter retributivo para el personal al servicio de las instituciones sanitarias.

La última de las Leyes aprobadas durante el periodo que cubre esta Crónica Parlamentaria es la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001. Este Proyecto de ley fue presentado, de acuerdo con lo establecido en el art. 55, apartado 4, del Estatuto de Autonomía, con dos meses de antelación al inicio del ejercicio correspondiente, esto es, el día 30 de octubre de 2000. La Mesa de las Cortes Valencianas, de acuerdo con la Junta de Síndics acordó el calendario para su tramitación y lo remitió a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda para que de acuerdo con las especialidades en el procedimiento legislativo previstas en los arts. 124, 125 y 126 del Reglamento de las Cortes Valencianas, tramitara este Proyecto de ley. En la Sesión Plenaria celebrada el 21 de noviembre de 2000 fueron rechazadas las dos enmiendas de totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista-Progressistes y Esquerra Unida del País Valencià, abriéndose con ello el plazo para la presentación de las enmiendas parciales que sumaron un total de 2.686. El Dictamen elaborado por la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda, con relación a este Proyecto de ley, y todas las enmiendas parciales presentadas por los diferentes Grupos Parlamentarios, fueron debatidas en la Sesión Plenaria celebrada los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2000, que definitivamente aprobaba la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.

En el Preámbulo de esta Ley se indica que los Presupuestos de 2001 han sido elaborados persiguiendo cuatro objetivos fundamentales: *«el equilibrio presupuestario como garantía de estabilidad económica, la creación de empleo, el fomento del bienestar y la cohesión social y, por último, el impulso a los procesos de investigación, desarrollo e innovación como condición necesaria para el incremento de nuestra competi -*

vidad como economía». La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 consta de 42 artículos, siete disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y dos finales. A lo largo del texto articulado, el Título I acomete la parte principal-esencial en la que se incluye el detalle de la totalidad de gastos e ingresos de la Generalitat; el Título II acomete la gestión presupuestaria de los gastos y las normas generales de gestión de los presupuestos; acometiendo el Título III todo lo relativo a los gastos del personal y el régimen de retribución del personal al servicio de la Generalitat; el Título IV la gestión de las transferencias corrientes y de capital; el Título V la operaciones financieras, autorización para el endeudamiento anual de la Generalitat que para este año se fija en cero pesetas; el Título VI se refiere a las normas tributarias; y, por último, el Título VII regula todo lo relativo a la información a las Cortes, con un solo artículo que detalla el conjunto de supuestos vinculados al ámbito económico-presupuestario sobre los que el Conseller de Economía, Hacienda y Empleo tiene que dar cuenta periódica a las Cortes Valencianas.

Como se desprende de todo lo indicado, en el periodo que cubre esta Crónica Parlamentaria que es el año 2000, han sido aprobados doce textos legislativos de los cuales dos habían sido presentado por el Ejecutivo en el año anterior como Proyectos de ley, mientras que los diez restantes han sido presentados y aprobados durante el año 2000. Por otra parte, también en este periodo fueron presentadas seis Propositiones de ley — cuatro por el G.P. Socialista-Progressistes y dos por el G.P. Esquerra Unida el País Valencià— de las cuales dos no fueron tomadas en consideración y las otras cuatro quedaron pendientes de su debate en Pleno al finalizar el año 2000. Por otro lado, dos Proyectos de ley — como ya hemos señalado— quedaron también pendientes de tramitación al finalizar el 2000 y, en su caso, finalizarán la misma en el primer trimestre de 2001.

Nos corresponde ahora en la parte final de esta Crónica Parlamentaria, una vez vista la actividad de las Cortes Valencianas en lo que se refiere a la Función Legislativa y a la Función Financiera y Presupuestaria, acometer la actividad de la primera Institución de la Generalitat Valenciana, las Cortes Valencianas, en lo que se refiere a la Función de Impulso y de Control Político.

Durante el periodo enero-diciembre de 2000 se han tramitado un total de 162 Proposiciones no de ley, de las cuales han sido aprobadas 21, rechazadas 47, retiradas 10, no admitidas a trámite 1 y se encuentran pendientes de tramitación un total de 83. Por lo que se refiere al número de Interpelaciones presentadas suman un total de 40, de las que se han sustanciado 15, no han sido admitidas a trámite 4 y se encontraban al finalizar el año 2000 en tramitación 21. Las Mociones subsiguientes a Interpelaciones presentadas han sido 13, de las cuales 11 se encontraban al finalizar el año 2000 en tramitación y dos habían sido rechazadas. Por lo que respecta a las Preguntas, han sido presentadas un total de 5.644 (oral Pleno 530, oral Comisión 69 y escritas 5.045) de las cuales, globalmente han sido sustanciadas prácticamente la totalidad, esto es, 5.138, quedando algo menos de 500 preguntas (oral Pleno, oral Comisión y escritas) en tramitación.

Por lo que se refiere a las solicitudes de Comparecencia ante el Pleno o ante la Comisión correspondiente por razón de la materia, para explicar aspectos relacionados con la actividad de sus respectivas áreas de la administración, han sido presentadas un total de 307 solicitudes de comparecencia, de las cuales sólo fueron realizadas 61, quedando pendientes de tramitación 219, no habiendo sido admitidas a trámite, o retiradas, casi 30 de ellas. Al amparo de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de las Cortes Valencianas se han formulado 805 solicitudes de documentación.

Por otra parte, el Presidente del Consell, al amparo de lo establecido en el art. 163 RCV, ha realizado, durante el año 2000, seis Comparecencias ante el Pleno de la Cámara para contestar un total de 18 preguntas de interés general, formuladas por los Síndics de los tres Grupos Parlamentarios.

A lo largo de estas páginas hemos visto lo que ha sido la actividad de las Cortes Valencianas en los doce meses que integran el año 2000, sin perjuicio de podernos haber dejado en el tintero algunas acciones, alguna actividad concreta, que no hemos recogido (Anexo III). En este sentido, y procurando evitar estas lagunas, que pese a esto existirán, dentro de lo que ha sido la actividad de las Cortes Valencianas en el año 2000, debemos destacar también la designación de los diputados Francisco Moliner Colomer y Manuel Miguel Bustamente Bautista, en sustitución de los diputados Juan Manuel Cabot Saval y Ricardo Costa Climent, como integrantes del Consejo Asesor de RTVE. Esta designación – elección – tenía lugar en la

Sesión Plenaria del 11 de mayo de 2000, y era publicada en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas*³⁰.

Por otra parte, el Pleno de las Cortes Valencianas, el 7 de junio de 2000, aceptaba la renuncia del *Síndic de Comptes*, Francisco Miguel Gil Pérez, y una semana después, el 15 de junio de 2000, procedía a la elección como *Síndic de Comptes* de Rafael Vicente Queralt³¹.

Por último, el Pleno de las Cortes Valencianas, en sesión celebrada el 15 de junio de 2000, procedía a la elección como miembro del Consejo de Administración de RTVV de José Víctor Campos Guinot, y también a la elección de dos miembros del *Consell Valencià de Cultura*, Jesús Huguet i Pascual y Rosa María Magdalena Rodríguez Pérez.

A esto habría que sumar, sin lugar a dudas no por el orden de importancia, el reconocimiento que en el Día Internacional de la Mujer, del año 2000, se hizo a María Beneyto, escritora, y a la ONG, Médicos sin fronteras, manteniendo así una larga tradición de las Cortes Valencianas de conmemoración del día 8 de marzo.

Hecha esta referencia final a designaciones y elecciones, así como al singular reconocimiento a una persona y a una ONG en el Día Internacional de la Mujer, por las Cortes Valencianas, concluimos una Crónica Parlamentaria, que cubre, como decíamos al principio de la misma, la actividad de la Cámara en el primer año completo de la V Legislatura que se ha visto, sin lugar a dudas, como siempre sucede en la vida parlamentaria, influido por la convocatoria y celebración de una elecciones generales, el 12 de marzo de 2000.

Comentaba con algunas personas, antes de concluir esta Crónica, que no alcanzo a saber quien es, quien será, el sujeto pasivo, el lector de este tipo de Crónicas Parlamentarias, esperando que al menos a los estudiosos del Derecho Parlamentario, y a quienes quieren acercarse a lo que ha sido la actividad desarrollada por la primera de las Instituciones de la Generalitat Valenciana, estos datos, estas Crónicas Parlamentarias que desde hace ya varios años publicamos en «Corts. Anuario de Derecho Parlamentario» puedan resultar de interés.

³⁰ BOCV núm. 43, de 22 de mayo de 2000; *Diario de Sesiones* núm. 39, de 11 de mayo de 2000.

³¹ Véase *Diario de Sesiones* núm. 44, de 7 de junio de 2000, y *Diario de Sesiones* núm. 47, de 15 de junio de 2000.

Por otra parte, y como hay ha sucedido en otras ocasiones, cuando este número ordinario del Anuario se publique estará muy próxima la conclusión del año 2001, con lo que algunos de los datos o informaciones de la presente crónica pueden parecer desfasados o aparentemente erróneos. Creo que esto no es así, por cuanto como ya hemos dicho en la Crónica, lo único que pretendíamos era informar de la actividad de la Cámara durante un periodo concreto de tiempo y en el próximo número ordinario, aparecerá la referencia al año que está a punto de concluir.

ANEXO I

Diputados y diputadas al finalizar el mes de diciembre de 2000; una vez efectuadas distintas sustituciones desde el 13 de junio de 1999

ALICANTE/ALACANT	CASTELLÓ N/CASTELLÓ	VALENCIA/VALÈNCIA
PP		
José Joaquín Ripoll Serrano	Fernando V. Castelló Boronat	Eduardo Zaplana Hernández-Soro
Juan Manuel Cabot Saval	Alejandro Font de Mora Turón	Rita Barberá Nolla
Macarena Montesinos de Miguel	José Luis Ramírez Sorribes	José Luis Olivas Martínez
José Cholbi Diego	Luis Tena Ronchera	M ^a Ángeles Ramón-Llin Martínez
M ^a Carmen Nácher Pérez	Rosa M ^a Barrieras Mombrú	Manuel Tarancón Fandos
Rafael Maluenda Verdú	Ricardo Costa Climent	Serafín Castellano Gómez
M ^a Josefa García Herrero	Ángel Miguel Barrachina Ros	Marcela Miró Pérez
Manuel I. Ortuño Cerdá-Cerdá	Antonio Fornas Tuzón	José Rafael Díez Cuquerella
Francisca Pérez Barber	Laura Gómez Abego	Martín-Luis Quirós Palau
Juan Rodríguez Marín	Manuel I. Prieto Honorato	Esther M. Franco Aliaga
Luis Concepción Moscardó	M ^a Rosario Vicent Saera	Antonio Clemente Olivert
Pedro Hernández Mateo	Francisco Moliner Colomer	José Manuel Botella Crespo
M ^a Estela Canales Martínez-Pinna		Joaquín Soler Garibo
Manuel Pérez Fenoll		Encarna Cervera Mañas
José Antonio Rovira Jover		David Francisco Serra Cervera
Manuel Gómez Fernández		Amparo Sancho Vicente
		Rafael Ferraro Sebastián
		Pedro Ortega Marhuenda
		Estefanía Elena Martínez Zaragoza
		Manuel M. Bustamante Bautista
		Salvador Cortés Llopis

ALICANTE/ALACANT	CASTELLÓN/CASTELLÓ	VALENCIA/VALÈNCIA
PSOE-Progressites		
Antonio Moreno Carrasco	Joaquim Puig i Ferrer	Cristina Moreno Fernández
M ^a Dolores Mollá Soler	M ^a Mercedes Sanchordi García	Antoni Lozano Pastor
M ^a Trinidad Amorós Fillol	Francesc Colomer Sánchez	M ^a José Mendoza García
Antonio Torres Salvador	Joaquín González Sospedra	Jesús Ros Piles
María Moreno Ruiz	Gema Torres Zaragoza	Andrés Perelló Rodríguez
Eduardo Vicente Navarro	Daniel Gozalbo Bellés	Josefa Andrés Barea
Consuelo Catalá Pérez	Avel·li Roca i Albert	Carmen Ninet Peña
Luis Briñas López	Cristina Lozano Salvador	Baltasar Vives i Moncho
José Pérez Grau	Carmina Martinavarro Molla	Begoña Gómez-Marco Pérez
Carmen Osuna Cubero		M ^a Antonia de Armengol Criado
Francisco Pérez Baldó		José Camarasa Albertos
Josep Albert Mestre Moltó		Vicent Sarrià Morell
		Joan Francesc Peris García
		Nuria Espí de Navas
PSOE-Progressites		
Juan Antonio Oltra Soler	Ramón Cardona Pla	Joan Ribó i Canut
Ángela Llinares Llorca		Dolors Pérez i Martí

ANEXO II

*Leyes aprobadas enero-diciembre de 2000 y Proyectos de ley en tramitación
al finalizar diciembre de 2000*

- *Ley 1/2000, de 30 de marzo, de creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana.*
(DOGV núm. 3.723, de 04.04.2000)
(BOCV núm. 37, de 03.04.2000)
- *Ley 2/2000, de 31 de marzo, de creación del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de la Comunidad Valenciana.*
(DOGV núm. 3.724, de 05.04.2000)
(BOCV núm. 37, de 03.04.2000)

- *Ley 3/2000, de 17 de abril*, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).
(DOGV núm. 3.737, de 26.04.2000)
(BOCV núm. 39, de 17.04.2000)
- *Ley 4/2000, de 19 de mayo*, de creación del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad Valenciana.
(DOGV núm. 3.757, de 25.05.2000)
(BOCV núm. 42, de 15.05.2000)
- *Ley 5/2000, de 19 de mayo*, de creación del Colegio Oficial de Decoradores y Diseñadores de Interior de la Comunidad Valenciana.
(DOGV núm. 3.757, de 25.05.2000)
(BOCV núm. 42, de 15.05.2000)
- *Ley 6/2000, de 19 de mayo*, de creación del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de la Comunidad Valenciana.
(DOGV núm. 3.757, de 25.05.2000)
(BOCV núm. 42, de 15.05.2000)
- *Ley 7/2000, de 29 de mayo*, de Mutualidades de Previsión Social de la Comunidad Valenciana.
(DOGV núm. 3.762, de 01.06.2000)
(BOCV núm. 44, de 29.05.2000)
- *Ley 8/2000, de 23 de junio*, de creación del Colegio Oficial de Logopedas de la Comunidad Valenciana.
(DOGV núm. 3.782, de 29.06.2000)
(BOCV núm. 48, de 26.06.2000)
- *Ley 9/2000, de 23 de noviembre*, de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.
(DOGV núm. 3.889, de 30.11.2000)
(BOCV núm. 70, de 27.11.2000)

- *Ley 10/2000, de 12 de diciembre*, de residuos de la Comunidad Valenciana.
(DOGV núm. 3.898, de 15.12.2000).
(BOCV núm. 75, de 22.12.2000)
 - *Ley 11/2000, de 28 de diciembre*, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana.
(DOGV núm. 3.907, de 29.12.2000)
(BOCV núm. 77, de 28.12.2000)
 - *Ley 12/2000, de 28 de diciembre*, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.
(DOGV núm. 3.907, de 29.12.2000)
(BOCV núm. 78, de 29.12.2000)
-

PROYECTOS DE LEY
(en tramitación al finalizar el año 2000)

- *Proyecto de ley* por la que se regulan las uniones de hecho.
(BOCV núm. 69, de 18.11.2000)
- *Proyecto de ley* de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana.
(BOCV núm. 76, de 27.12.2000)

ANEXO III

*Cortes Valencianas. Actividad parlamentaria V Legislatura
(enero-diciembre de 2000)*

Proyectos de ley tramitados	14
Leyes aprobadas	12
Proyectos de Ley (en tramitación al finalizar el año 2000)	2
Proposiciones de Ley	6
Otros Proyectos de Normas	—
Propuestas de Creación de una Comisión	8
Proposiciones no de Ley	162
Interpelaciones	40
Mociones	13
Preguntas	5.644
Oral Pleno	530
Oral Comisión	69
Escritas	5.045
Comparecencias del Presidente del Consell para contestar a preguntas de interés general formuladas por los G.G.PP. (art. 163 del RCV)	6 18 preguntas
Comparecencias en Pleno y en Comisión solicitadas	307
Comparecencias en Pleno y en Comisión realizadas	61
Comparecencias en la Diputación Permanente	1
Solicitud de documentación a la Administración al amparo del art. 9 del RCV	805